

POSADAS, 15 OCT 2025

VISTO: El Expediente S01:0001639/2025 – Secretaría General de Ciencia y Tecnología – Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Misiones y la empresa Cáñamo Sur S.A.S., y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto el intercambio de actividades académicas, científicas, de investigación y tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.

QUE, a fs. 04, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 277/25, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 027/25 obrante a fojas 05, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y Cáñamo Sur S.A.S. conforme dictamen N° 277/2025 obrante a fs. 04".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6° Sesión Ordinaria/25, efectuada el día 08 de Octubre de 2025 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto el día 02 de Septiembre de 2025, entre la Universidad Nacional de Misiones y la empresa Cáñamo Sur S.A.S., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 140-25

HJF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS N° 140-25



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
CAÑAMO SUR SAS

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "**UNaM**", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y **CAÑAMO SUR SAS**, en adelante "**Cañamo Sur**", con domicilio en Urquiza 32 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por su apoderado Gabriel Esteban Tournour, con quien convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones han acordado actuar de manera conjunta y coordinada para promover actividades académicas, científicas y tecnológicas que potencien la formación de RRHH, genere nuevas oportunidades y fortalezcan las regiones a través de las diferentes áreas sustantivas del quehacer universitario.

Que ambas instituciones tienen antecedentes suficientes para colaborar en temáticas académicas, científicas y tecnológicas de común interés a ambas, así como de colaborar con la formación de recursos humanos en áreas de su competencia, creando mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: La "**UNaM**" y "**Cañamo Sur**" desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas, científicas, investigación y tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.

CLÁUSULA 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la **UNaM** y **Cañamo Sur** designarán como Coordinadores a Gabriel Esteban Tournour, DNI 23.655.286 y a



ANEXO RESOLUCION CS Nº 140-25



Marcela Brousse, DNI 22.090.010, quienes estarán a cargo de la Agenda de colaboración y su coordinación.

CLÁUSULA 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas complementarias o Convenios específicos individuales, numeradas correlativamente por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: **A).** Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. **B).** Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.


CLÁUSULA 5°: Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cinco (5) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.

CLÁUSULA 6°: Para resguardar los alcances del presente convenio las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente convenio de como resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse.

CLÁUSULA 7°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.

CLÁUSULA 8°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de ser necesario recurrir a la justicia se comprometen a presentar sus solicitudes ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 2 días del mes de octubre de 2.024.


MSc Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

02 de septiembre de 2025



CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº 201576721

MARTÍN FERNANDO O. SRE
Escribano Público
Registro N.º 12.345



ANEXO RESOLUCION CS N° 140-25

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
EDICIÓN VII-2023
B01576721
CE UN CI SI SE SI DO UN

CERTIFICO: que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a: **Gabriel Esteban TOURNOUR, D.N.I. N° 23.655.286;** en su carácter de apoderado de la firma que gira bajo la denominación de "**CAÑAMO SUR S.A.S.**", con CUIT número 33-71702380-9 y domicilio social en la calle Urquiza número 32 de esta Ciudad de Rio Gallegos; cuya designación, existencia legal de la sociedad y habilidad para este otorgamiento, lo acredita con: **a)** El Instrumento Constitutivo, de fecha 23 de septiembre de 2.020, el que se inscribió en el Libro de Inscripciones, del Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria UNO con asiento en esta Ciudad, mediante Resolución anotada al el Expediente número 7931/2020, el 01 de diciembre de 2.020; y **b)** El Poder General de Administración y Disposición, otorgado mediante escritura número 104, Folio 214 de fecha 07 de junio de 2.021; autorizada por el Escribano de esta Ciudad, señor Pedro Lucas Paradelo en el protocolo del Registro Notarial número 62 a su cargo; de todo cuyos originales tuve a la vista y los que le acuerdan facultades suficientes para este acto; persona(s) quien(es) se ha(n) identificado de acuerdo al Artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, declarando bajo juramento ser plenamente capaz(ces) para este acto y no estar inmerso/a(s) en los supuestos de los artículos 44 y 45 del mismo cuerpo legal, doy fe; y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y obra(n) inserta(s) en Convenio Marco de Colaboración Recíproca; habiéndose extendido el Acta N° **158**, corriente a fojas **158** del Libro de

INDO DURE
recipito
"11/11/21"

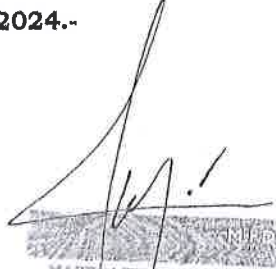


ANEXO RESOLUCION CS N° **140-25**

Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° **CIX**, correspondiente al Registro Notarial N°

42.- DOY FE.- Se deja constancia que la presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2024.-


MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42



legislación Serie F N° 00258415 se agregan

03 OCT 2024




ANEXO RESOLUCION CS Nº 140-25

LEGALIZACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

F 00258415
CE CE DO CI OC CU UN CI

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;
República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las
Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribana/o
MARTIN FERNANDO DURE
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha
bajo el Nº 01576721 serie B. La presente legalización no
juzga sobre el contenido y forma del documento.

RIO GALLEGOS 03 de octubre de 2024

Daina Aynolen Gay
Daina Aynolen Gay
Miembro Legalizante
Colegio de Escribanos
Provincia de Santa Cruz

